

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

— Decreto 2000/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 199).

— Decreto 3115/1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre).

Octavo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16629 *ORDEN de 21 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Sedespa, S. A.», la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 14 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo).*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Sedespa, S. A.», en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 14 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Autorizar a la firma «Sedespa, S. A.», con domicilio en Ausias March, número 4, Barcelona, la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas a partir del 2 de octubre de 1981, dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 14 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), a favor de la firma «Dupont Ibérica, S. A.».

El Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento Activo de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las importaciones acogidas a esta cesión qué Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados regulados por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16630 *ODEN de 21 de mayo de 1982 por la que se prorroga a la firma «Interfelt, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras continuas de poliamida, de poliéster y acrílicas e hilados de lana y la exportación de fieltros papeleros.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Interfelt, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras continuas de poliamida, de poliésteres y acrílicas e hilados de lana, y la exportación de fieltros papeleros, autorizado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y prorrogado hasta el 27 de diciembre de 1981.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir del 27 de diciembre de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Interfelt, S. A.», con domicilio en calle 11, polígono Gamonal, Burgos, y N. I. F. A.09.012873, para la importación de hilados de fibras continuas de poliamida (P. E. 51.01.24), de poliésteres (P. E. 51.01.36) y acrílicas (P. E. 51.01.45), monofilamentos de poliamida y de poliéster (P. E. 51.02.15), hilados de lana (P. E. 53.06.55), hilados de fibras discontinuas de poliamida (P. E. 56.05.38 y 56.05.47) y de poliéster (P. E. 56.05.03

y 56.05.19) y la exportación de fieltros papeleros (posiciones estadísticas 59.17.31 y 59.17.39.2).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16631 *ORDEN de 21 de mayo de 1982 por la que se prorroga a la firma «Cisa Textil, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas y la exportación de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar de las mencionadas fibras con pelo insertado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cisa Textil, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas, de poliamida de poliésteres, acrílicos, de clorofibras de polietileno o polipropileno y las demás, y la exportación de tejidos de punto no elásticos y sin cauchutar de las mencionadas fibras con pelo insertado, autorizado por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre), y ampliado por Orden de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir del 25 de diciembre de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cisa Textil, S. A.», con domicilio en Tuset, 3, Barcelona y N. I. F. 08150690, para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas de poliamidas (P. E. 56.01.11), de poliésteres (P. E. 56.01.13), acrílicos (P. E. 56.01.15), de clorofibras (P. E. 56.01.16), de polietileno o polipropileno (P. E. 56.01.17), y las demás (P. E. 56.01.18) y la exportación de tejidos de punto no elásticos y sin cauchutar de las mencionadas fibras con pelo insertado (P. E. 60.01.55).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16632 *ORDEN de 21 de mayo de 1982 por la que se prorroga a la firma «Botellafil, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas acrílicas, y la exportación de hilados de «chenilla» de fibras sintéticas y artificiales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Botellafil, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas, acrílicas, sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria, y la exportación de hilados de «chenilla» de fibras sintéticas y artificiales.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir del 20 de noviembre de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Botellafil, S. A.», con domicilio en avenida de Elche, 25, Alcoy (Alicante), y N. I. F. A3050903, para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas, acrílicas, sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria (P. E. 56.01.15); cables para discontinuos de fibras textiles acrílicas (P. E. 56.02.15), y la exportación de hilados de «chenilla» de fibras sintéticas y artificiales (P. E. 58.07.80.2).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.